



UTM CONT.-00114-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO:CONSTRUCCION ALCANTARILLA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PALMILLA, ZONA VILLA SANTA DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ELMAN OTHNIEL DIAZ FONSECA**, con identidad N°0703-1984-08119, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Palmilla, Villa Santa con número de solvencia **310160**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO:CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PALMILLA, ZONA VILLA SANTA DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 29,997.29 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 29/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-178** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto: Construcción Alcantarilla, objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Palmilla de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ML	6	L. 166.00	L. 996.00
2	Excavación	M3	90	L. 33.34	L. 3,000.60
3	Construcción de cabezal de salida tipo muro de contención base=3m, altura 6m, corona =0.70m, longitud=6m, para un volumen de 66.60 m3	M3	66	L. 285.29	L. 19,000.31

Compromiso = UTM-114-2017
 01-475-178
 06-01-01-475



4	Suministro e instalación de tubería de concreto Ø 32 pulg.	ML	2	L. 2,500.00	L. 5,000.00
5	Relleno y compactado con material del sitio	M3	64.80	L.30.87	L.2,000.38
TOTAL L.					L. 29,997.29

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Pago de planilla	L. 3,000.00
2	Compra de material	L. 24,000.00
3	Utilidad	L.2,997.29
4	Monto Total del Contrato	L.29,997.29
5	Retención del 12.5% I.S.R	L. 374.66

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA**, ubicado en la comunidad de Palmilla, Villa Santa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA:OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante un informe con sus respectivas fotografías del trabajo realizado presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente del Patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato, la

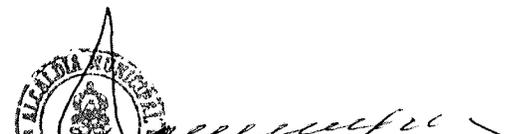


cual asciende a **L.1,499.86 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros



empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



ING. RAMIRO ADALID CHAGON
Alcalde Municipal


ELMAN OTHNIEL DIAZ FONSECA
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero



UTM CONT.-00115-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MONTAÑUELA, ZONA SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DENIS GERARDO MARADIAGA SÁNCHEZ**, identidad N° **0703-1990-00243** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Colonia El Zarzal II etapa, Danlí, con número de solvencia **309744**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MONTAÑUELA, ZONA DE SANTA MARIA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 99,998.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-226** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE, RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro de poste de madera de 35 pies clase 5(incluye acarreo Danlí-Montañuela).	unidad	7	L. 7,314.00	L. 51,198.00
2	Instalación de Poste de madera de 35 pies	unidad	41	L. 800.00	L. 32,800.00
3	Elaboración de estudio eléctrico (incluye plano, presupuesto firmado y sellado, aprobado en la ENEE).	unidad	1	L.16,000.00	L.16,000.00
Total					L. 99,998.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

UTM CONT-00115
01-481-226
0650101-481
contrato





Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de materiales	L. 67,850.00
2	Planilla de personal subcontratado	L. 9,375.00
4	Combustible	L. 5,000.00
5	Alimentación	L. 7,000.00
7	Utilidad	L.10,773.00
8	Monto Total del Contrato	L.99,998.00
9	Retención del 12.5% I.S.R	L. 1,346.63

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION,** en la Comunidad de Montañuela, zona de Santa María de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto. **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato y Auditoria Social de la comunidad y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) Días** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del



contrato la cual asciende a **L. 14,999.70(CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L.4,999.90(CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100)** que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATRO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

DENIS G. MARADIAGA SANCHEZ
Contratista



UTM CONT.-000116-2017

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN PARA LA GESTION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO PARA EL ORDENAMIENTO VIAL DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; EN EL PROYECTO: COMITÉ VIAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **RAFAEL LEONARDO VALLADARES RODAS**, con identidad N°0703-1979-04403, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Los Arcos de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **310044**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN PARA LA GESTION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO PARA EL ORDENAMIENTO VIAL DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI;; POR UN VALOR TOTAL DE L. 84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-217** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de consultoría para la elaboración de plan para la gestión y regulación del aparcamiento para el ordenamiento vial, en el proyecto Comité Vial, ubicado en esta ciudad de Danlí, con las actividades descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Servicio de consultoría para la elaboración de Plan para la Gestión y regulación del Aparcamiento para el ordenamiento vial, que comprende las siguientes actividades:				
1.1	Estudio para la gestión y regulación de aparcamiento para el ordenamiento vial	global	1	L.67,500.00	L.67,500.00
1.2	Elaboración de informe con las medidas y políticas a implementar	global	2	L.3,500.00	L.7,000.00



1.3	Desarrollo de capacitaciones al personal de la policía municipal y comité vial municipal para la implementación del plan de gestión.	global	1	L.10,000.00	L.10,000.00
				TOTAL L.	L. 84,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Costos impresión planos e informes ordenamiento vial y gestión del aparcamiento	L.10,500.00
2	Pago asistente calculista para digitalización de la información	L.18,000.00
3	Gastos de movilización	L.17,000.00
4	Alimentación	L.7,000.00
5		Utilidad
		L.32,000.00
6		Monto total del Contrato I
		L. 84,500.00
7		Retención 12.5% I.S.R mensual
		L. 4,000.00

TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: COMITÉ VIAL** de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de consultoría para la elaboración de Plan para la Gestión y Regulación del Aparcamiento para el ordenamiento vial del Casco Urbano de la ciudad de Danlí.** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades previstas en el presente contrato; **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** estos desembolsos se harán mediante la presentación de un informe y reporte fotográfico, revisada y aprobada por la Unidad Técnica Municipal (U.T.M.). En las cuales se deducirá las retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Comité Vial.** **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un duración de dos meses; contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades previstas en el presente contrato. **OCTAVA:ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de los servicios, como tal tiene la facultad de realizar las recomendaciones pertinentes. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de los servicios. **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de



contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - b. departe del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las



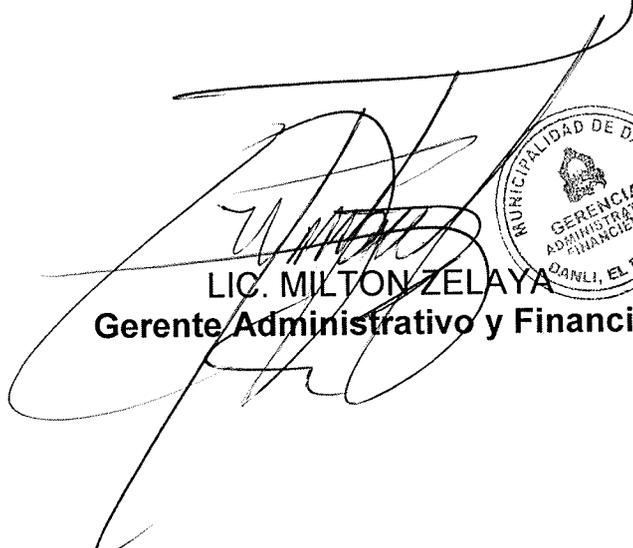
sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por desembolso que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL** EI CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




RAFEL LEONARDO VALLADARES R.
Contratista




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero





UTM CONT.-00117-2017

CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE RELLENO EN AREAS SOCABADAS DE LAS APROXIMACIONES DEL PUENTE CALPULES, CAJA PUENTE DE QUEBRADA LARGA Y DRAGADO DE QUEBRADA EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: CALPULES Y QUEBRADA LARGA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **FABRICIO JOSE GUILLEN MAZARIEGO**, con identidad N° **0703-1990-00702**, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Apagüiz de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia (**recibo No.1113736**), Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE RELLENO EN AREAS SOCABADAS DE LAS APROXIMACIONES DEL PUENTE DE CALPULES, CAJA PUENTE QUEBRADA LARGA Y DRAGADO DE QUEBRADA EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: CALPULES Y QUEBRADA LARGA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 219,600.00(DOSCIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-152** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de Equipo, para realizar trabajos en el proyecto Obras de Mitigación, ubicado en la Comunidades de: Calpules y Quebrada Larga este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D-6	Hora	122	L. 1,800.00	L. 219,600.00
TOTAL L.					L. 219,600.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

01-472-152
 00-01-01-472
 251-264-10
 UTM-117-17
 219,600



No.	Descripción	Total (Lps)
1	Arrendamiento de equipo	L. 129,000.00
2	Pago de operador	L. 12,000.00
3	Gastos de alimentación y estadía	L. 4,000.00
4	Combustible	L. 63,000.00
5	Utilidad	L.11,600.00
6	Monto Total del Contrato	L.219,600.00
7	Retención del 12.5% I.S.R	L. 1,450.00

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN** en las Comunidades Calpules y Quebrada Larga de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Equipo. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de **supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos. OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y



finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras exactos (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 32,940.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en



forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de los trabajos notifique a la Unidad Técnica Municipal para la realización de la supervisión final pertinente. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal



FABRICIO JOSÉ GUILLÉN MAZARIEGOS
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero





UTM CONT.-00118-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE EL QUEBRADON, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VAJILLALES, EL MAGUELAR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JOSE ANIBAL AVILA TORRES**, con identidad N° 0703-1991-00597, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Las Acacias de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **No.305884**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION PUENTE EL QUEBRADON, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE VAJILLALES,EL MAGUELAR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.759,999.57 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 57/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-186** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	45	L. 24.00	L. 1,080.00
2	EXCAVACION, tipo II	M3	90	L. 132.00	L. 11,880.00
3	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	112.80	L. 126.00	L. 14,212.80
4	FUNDICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO CICLOPEO	M3	109.20	L. 3,420.94	L. 373,566.64
5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	120	L. 281.25	L. 33,750.00
6	CONSTRUCCION DE PRETIL	ML	18.40	L. 937.36	L. 17,247.43
7	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA	M2	45	L. 770.00	L. 34,650.00

01-475-186
06-01-01-475
UTM-118-17
L 759,999.57



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



8	FUNDICION CONCRETO CLASE A	M3	18.09	L. 5,634.27	L. 101,923.94
9	ARMADO DE LOSA CON ACERO GRADO40	KG	2,600	L. 45.40	L. 118,040.00
10	CURADO DE LOSAQCON AGUA	M2	41.40	L. 43.69	L.1,808.76
11	DESVIO DE FUENTE	global	1	L. 27,000.00	L.27,000.00
12	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO	global	23	L.1,080.00	L.24,840.00
TOTAL LPS.					L.759,999.57

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Pago de planilla	L. 80,000.00
2	Compra de materiales	L. 574,999.87
3	Alquiler de Equipo	L. 25,000.00
4	Gastos de alimentación y estadía	L.10,000.00
5	Combustible	L.10,000.00
6	Utilidad	L. 60,000.00
7	Monto Total del Contrato	L.759,999.87
8	Retención del 12.5% I.S.R	L. 7,500.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **CONSTRUCCION DE PUENTE EL QUEBRADON, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VAJILLALES, EL MAGUELAR** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en



la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato, Auditoria Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Noventa 90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Un mil Lempiras (Lps.1,000.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO**, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 113,999.94 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100)** y una **GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 113,999.94 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100)** **113,999.94 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 37,999.98 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales



como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de



UTM CONT.-00119-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TRIGALITO, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JOSE ANIBAL AVILA TORRES**, con identidad N° 0703-1991-00597, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Las Acacias de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **No.305884**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE EL TRIGALITO, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 324,489.08 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON 08/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-093** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:



01-464-093
 06-01-01-464
 UTM-119
 L 324,489.08

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	OBRA TOMA:	-----	-----	-----	-----
1.1	Trazado con Teodolito	Jornada	2	L. 3,488.28	L. 6,976.56
1.2	Desvío de fuente	Global	1	8,848.92	8,848.92
1.3	Excavación material tipo III(Roca Suelta)	m ³	5.90	12.00	70.80
1.4	Acarreo de material (Sin volqueta)	m ³	7.67	12.00	92.04
1.5	Cimentación de mampostería con 5 cm de cama de arena	m ³	1.84	1,321.67	2,431.87
1.6	Relleno y Compactado con material selecto (Incluye Acarreo)	m ³	2.10	85.00	178.50
1.7	Losa de concreto e=10 cm, #2@20cm ambos sentidos	m ²	5.20	620.80	3,228.16
1.8	Concreto ciclópeo	m ³	1.80	2,519.86	4,535.75
1.9	Pantalla de drenaje en Caja Toma	Unidad	1	1,087.19	1,087.19
1.10	Castillo de 15cmx15cm, 4#3,	ml	6	308.69	1,852.14



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



	#2@15cms, concreto 1:2:2				
1.11	Solera de 15cmx20cm, 4#3, #2@20cms, concreto 1:2:2	ml	8.60	265.21	2,280.81
1.12	Solera 10cmx15cm 2#3, #2@20cm concreto 1:2:2	ml	2	185.16	370.32
1.13	Pared de ladrillo rafón reforzada	m ²	13.70	589.95	8,082.32
1.14	Repello y pulido en paredes e=2cm mortero 1:4	m ²	27.40	165.98	4,547.85
1.15	Acabado fino e=0.5 cm	m ²	18.30	82.62	1,511.95
1.16	Fabricación de una Tapadera de concreto 0.70mx0.70m	Unidad	1	394.29	394.29
1.17	Fabricación e instalación de rejilla de varilla de Ø1/2 Pulg	Unidad	1	3,351.88	3,351.88
1.18	Construcción de filtro de piedra	m ³	0.56	102.00	57.12
1.19	Relleno con capas de material filtrante (Grava de Ø3/4 Pulg -Ø1 1/2Pulg.) e=0.15m	m ³	0.48	1,422.00	682.56
1.20	Impermeabilización	m ²	13.70	60.04	822.55
1.21	Construcción de caja de registro, (Incluye zanja filtrante)	Unidad	1	2,966.38	2,966.38
1.22	Suministro e instalación de accesorios de obra toma	Global	1	1,388.17	1,388.17
2	LÍNEA DE CONDUCCIÓN:	-----	-----	-----	-----
2.1	Suministro e instalación de tubería de HG-SCH40 Ø3 Pulg	ml	6	292.03	1,752.18
2.2	Suministro e instalación de tubería de HG-SCH40 Ø2 Pulg	ml	66	182.43	12,040.38
2.3	Suministro e instalación de tubería de HG-SCH40 Ø1-1/2 Pulg	ml	180	146.36	26,344.80
2.4	Suministro e instalación de tubería de HG-SCH40 Ø1 Pulg	ml	6	95.16	570.96
2.5	Suministro e instalación de tubería de HG-SCH40 Ø1/2 Pulg	ml	6	52.48	314.88
2.6	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD26 Ø3 Pulg	ml	12	90.85	1,090.20
2.7	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD26 Ø2Pulg	ml	270	46.76	12,625.20
2.8	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD26 Ø1-1/2 Pulg	ml	2,520	32.10	80,892.00
2.9	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD21 Ø1-1/2 Pulg	ml	66	20.62	1,360.92
2.10	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD26 Ø1 Pulg	ml	206	20.62	4,247.72
2.11	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD13.5 Ø1/2 Pulg	ml	6	14.93	89.58
2.12	Suministro e instalación de accesorios para la línea de conducción	Global	1	6,474.93	6,474.93
2.13	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce de 2Pulg	Unidad	1	1,388.17	1,388.17
2.14	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce de 1-1/2 Pulg	Unidad	4	1,256.90	5,027.60
2.15	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce de 1 Pulg	Unidad	1	458.42	458.42
2.16	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce de ½ Pulg	Unidad	3	277.05	831.15
2.17	Suministro e instalación de válvulas de aire de 1/2Pulg	Unidad	2	296.61	593.22
2.18	Suministro e instalación de cable de acero de 3/8 Pulg	Global	1	3,834.83	3,834.83



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



2.19	Construcción de hipoclorador de 1MX1MX1M	Unidad	1	4,930.79	4,930.79
3	TANQUE SUPERFICIAL DE 5,000 GAL:	-----	-----	-----	-----
3.1	Limpieza del Terreno	m ²	12.06	10.00	120.60
3.2	Trazado y marcado	ml	12	104.83	1,257.96
3.3	Excavación tipo II	m ³	7.36	12.00	88.32
3.4	Acarreo de material con retroexcavadora	m ³	9.50	106.65	1,013.18
3.5	Cimentación de mampostería con 5cm de cama de arena	m ³	10.56	1,321.67	13,956.84
3.6	Solera de 15cmx20cm, 4#3, #2@20cms, concreto 1:2:2	ml	12.06	294.92	3,556.74
3.7	Piso de ladrillo rafón #2@16cms	m ²	20.35	790.21	16,080.77
3.8	Pared de ladrillo rafón reforzada	m ²	33.34	774.93	25,836.17
3.9	Losa de concreto armada	m ²	13.46	1,080.92	14,549.18
3.10	Suministro e instalación de una tapadera metálica	Unidad	1	1,731.02	1,731.02
3.11	Suministro e instalación de una ventila para tanque	Unidad	1	668.32	668.32
3.12	Suministro y aplicación de sellador	m ²	36	24.83	893.88
3.13	Repello en paredes	m ²	60	93.74	5,624.40
3.14	Pulido en paredes	m ²	36	59.42	2,139.12
3.15	Acabado fino tipo pila	m ²	38.60	82.62	3,189.12
3.16	Impermeabilización de tanque	m ²	38.60	60.04	2,317.54
3.17	Suministro y aplicación de pintura	m ²	30.05	48.74	1,464.63
3.18	Piso de concreto simple e=8cm para acera	m ²	10.17	921.85	9,375.21
TOTAL L.					324,489.08

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Pago de planilla	L. 60,254.87
2	Compra de materiales	L. 207,234.21
3	Herramientas y Alquiler de Equipo	L. 12,000.00
4	Gastos de alimentación y estadía	L.10,000.00
5	Combustible	L.10,000.00
6	Utilidad	L. 25,000.00
7	Monto Total del Contrato	L.324,489.08
8	Retención del 12.5% I.S.R	L. 3,125.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TRIGALITO, ZONA EL TABLON,** de este Municipio de Danlí, Departamento de El



Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Patronato, Auditoria Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Noventa 90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Quinientos Lempiras (Lps.500.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato por un valor de **L. 48,673.36 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100)** y una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 48,673.36 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato la cual asciende a **L. 16,224.45 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 45/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a



hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ:** “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



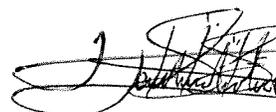
corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


 ING. RAMIRO ADALID CHACON
 Alcalde Municipal




 LIC. MILTON ZELA
 Gerente Administrativo y Financiero




 JOSE ANIBAL AVILA TORRES
 Contratista





UTM CONT.-00118-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE EL QUEBRADON, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VAJILLALES, EL MAGUELAR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JOSE ANIBAL AVILA TORRES**, con identidad N° 0703-1991-00597, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Las Acacias de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **No.305884**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION PUENTE EL QUEBRADON, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE VAJILLALES,EL MAGUELAR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.759,999.57 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 57/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-186** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	45	L. 24.00	L.1,080.00
2	EXCAVACION, tipo II	M3	90	L. 132.00	L. 11,880.00
3	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	112.80	L. 126.00	L. 14,212.80
4	FUNDICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO CICLOPEO	M3	109.20	L. 3,420.94	L. 373,566.64
5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	120	L. 281.25	L. 33,750.00
6	CONSTRUCCION DE PRETIL	ML	18.40	L. 937.36	L. 17,247.43
7	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA	M2	45	L. 770.00	L. 34,650.00

01-475-186
06-01-01-475
UTM-118-17
L 759,999.57





Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



8	FUNDICION CONCRETO CLASE A	M3	18.09	L. 5,634.27	L. 101,923.94
9	ARMADO DE LOSA CON ACERO GRADO40	KG	2,600	L. 45.40	L. 118,040.00
10	CURADO DE LOSAQCON AGUA	M2	41.40	L. 43.69	L.1,808.76
11	DESVIO DE FUENTE	global	1	L. 27,000.00	L.27,000.00
12	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO	global	23	L.1,080.00	L.24,840.00
TOTAL LPS.					L.759,999.57

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Pago de planilla	L. 80,000.00
2	Compra de materiales	L. 574,999.87
3	Alquiler de Equipo	L. 25,000.00
4	Gastos de alimentación y estadía	L.10,000.00
5	Combustible	L.10,000.00
6	Utilidad	L. 60,000.00
7	Monto Total del Contrato	L.759,999.87
8	Retención del 12.5% I.S.R	L. 7,500.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **CONSTRUCCION DE PUENTE EL QUEBRADON, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VAJILLALES, EL MAGUELAR** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en



la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además **el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato, Auditoría Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Noventa 90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Un mil Lempiras (Lps.1,000.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO**, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 113,999.94 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100)** y una **GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 113,999.94 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100)** **113,999.94 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 37,999.98 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales



como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EI CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal


LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


JOSE ANIBAL AVILA TORRES
Contratista





UTM CONT.-00120-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA EN INSTITUTO SANTA MARIA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **FABRICIO JOSE GUILLEN MAZARIEGO**, con identidad N° 0703-1990-00702, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Apagüiz de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia (**recibo No.1113736**), Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA EN INSTITUTO SANTA MARIA, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 319,431.77 (TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 77/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-012** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Trazado y Marcado	ml	132.34	18.45	2,441.67
2	Excavación	M ³	20.12	126.23	2,539.75
3	Relleno y Compactado con material del sitio	M ³	37.60	324.35	12,195.56
4	Cimentación de mampostería (mortero 1:4).	M ³	15.30	809.34	12,382.90
5	Dado de concreto 50cmx50cmx50cm, 4#3, #2@20cms	Unidad	12	575.68	6,908.16
6	Solera inferior S-1 15mx15cm, 4#3 y #2@20cm	ml	35.20	270.50	9,521.60
7	Castillo C-1 de 15cmx15cm, 4#3 y #2@15cm	ml	7.62	262.66	2,001.47
8	Columna C-2 de 20cmx20cm de concreto 1:2:2, 4#3 y #2@20cms	ml	40.55	432.37	17,532.60

UTM-Cont.-00120
01-461-012
06-01-01-461
Fondo 1196011



Municipalidad de Dantí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



9	Solera Superior S-2 de acera 15mx15cm de concreto 1:2:2, 4#3 y#2@20cm	ml	35.20	270.50	9,521.60
10	Solera de remate S-3 de 10mx15cm de concreto 1:2:2, 2#3 y#2@20cm	ml	17.76	216.66	3,847.88
11	Jamba 10cmx15cm concreto 1:2:2, 2#3 y #2@20cms	ml	22.70	192.68	4,373.84
12	Pared de bloque simple sisado	M ²	98.23	399.99	39,291.02
13	Tallado de elementos estructurales	ml	353.73	81.41	28,797.16
14	Pintado de elementos (Pintura de aceite)	M ²	59.07	59.08	3,489.86
15	Firme de concreto simple e=8 cms codaleado fino.	M ²	126.75	392.08	49,696.14
16	Techo de canaleta galvanizada de 2 Pulg. X 4 Pulg. Con cubierta de aluzinc cal. 26 color natural, incluye arriostres y pintura anticorrosiva a dos manos.	M ²	118.36	482.91	57,157.23
17	Tijera de tubo 4 Pulg x 4 Pulg	Unidad	1	6,926.72	6,926.72
18	Suministro e instalación de puerta metálica de lámina troquelada (1m x 2.10m), c/ contramarco y herrajes.	Unidad	2	3,327.04	6,654.08
19	Suministro e instalación de ventanas tipo balcón de tubo estructural cuadrado de 1"x1" y malla expandida de ½"	M ²	15.64	1,530.79	23,941.56
20	Suministro e instalación de centro de carga de ocho espacios	Unidad	1	2,752.71	2,752.71
21	Suministro e instalación de aterrizaje al centro de carga	Unidad	1	1,007.19	1,007.09
22	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados	Unidad	40	90.22	3,608.80
23	Suministro e instalación de interruptor sencillo	Unidad	1	98.74	98.74
24	Suministro e instalación de interruptor doble	Unidad	1	472.80	472.80
25	Suministro e instalación de lámparas incandescentes	Unidad	2	459.10	918.20
26	Suministro e instalación de lámparas fluorescentes	Unidad	4	950.75	3,803.00
27	Suministro e instalación de circuito de fuerza de hasta 35 A	ml	76.54	63.35	4,848.81
28	Suministro e instalación de circuito de iluminación de hasta 20 A	ml	58.18	46.42	2,700.72
TOTAL					319,431.77

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Materiales de Construcción	L. 168,348.75
2	Herramienta y Equipo	L. 10,027.25
3	Mano de Obra	L. 93,021.79
4	Gastos de alimentación y estadía	L.10,000.00



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



5	Combustible	L.10,897.50
6	Utilidad	L. 27,136.48
7	Monto Total del Contrato	L.319,431.77
8	Retención del 12.5% I.S.R	L. 3,392.06

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA EN INSTITUTO SANTA MARIA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA,** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato, Auditoria Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Noventa 90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Quinientos Lempiras (Lps.500.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de L.



47,914.77 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 77/100) y una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 47,914.77 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 77/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 15,971.59 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 59/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que



incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EI CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.




NG RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


FABRICIO JOSE GUILLEN MAZARIEGO
Contratista

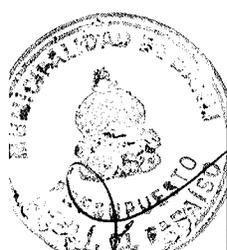




UTM CONT.-00122-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES No.2, EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N° **0703-1981-06267**, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Teodoro Rodas Valle de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **301857**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES No.2, EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 324,893.73 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 73/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-094** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	OBRA TOMA:	-----	-----	-----	-----
1.1	Trazado con Teodolito	Jornada	2	L. 3,607.13	L. 7,214.26
1.2	Desvío de fuente	Global	1	14,994.00	14,994.00
1.3	Excavación material tipo III(Roca Suelta)	m ³	5.90	251.98	1,486.68
1.4	Acarreo de material (Sin volqueta)	m ³	7.67	57.60	441.79
1.5	Cimentación de mampostería con 5 cm de cama de arena	m ³	1.84	1,783.00	3,280.72
1.6	Relleno y Compactado con material selecto (Incluye Acarreo)	m ³	2.10	1,896.66	3,982.99
1.7	Losa de concreto e=10 cm, #2@20cm ambos sentidos	m ²	5.20	726.07	3,775.56
1.8	Concreto ciclópeo	m ³	1.80	2,887.73	5,197.91
1.9	Pantalla de drenaje en Caja Toma	Unidad	1	1,293.47	1,293.47



01-464-094
 UTM-122
 06-01-01-464
 L 324,893.73



Municipalidad de Danté

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.



UTM						
1.10	Castillo de 15cmx15cm, 4#3, #2@15cms, concreto 1:2:2	ml	6	349.42	2,096.52	
1.11	Solera de 15cmx20cm, 4#3, #2@20cms, concreto 1:2:2	ml	8.60	324.64	2,791.90	
1.12	Solera 10cmx15cm 2#3, #2@20cm concreto 1:2:2	ml	2	208.43	416.86	
1.13	Pared de ladrillo rañón reforzada	m ²	13.70	659.97	9,041.58	
1.14	Repello y pulido en paredes e=2cm mortero 1:4	m ²	27.40	189.48	5,191.75	
1.15	Acabado fino e=0.5 cm	m ²	18.30	94.10	1,722.03	
1.16	Fabricación de una Tapadera de concreto 0.70mx0.70m	Unidad	1	501.57	501.57	
1.17	Fabricación e instalación de rejilla de varilla de Ø1/2 Pulg	Unidad	1	3,553.47	3,553.47	
1.18	Construcción de filtro de piedra	m ³	0.56	462.59	259.05	
1.19	Relleno con capas de material filtrante (Grava de Ø3/4 Pulg -Ø1 1/2Pulg.) e=0.15m	m ³	0.48	1,518.71	728.98	
1.20	Impermeabilización	m ²	13.70	72.10	987.77	
1.21	Construcción de caja de registro, (Incluye zanja filtrante)	Unidad	1	3,606.26	3,606.26	
1.22	Suministro e instalación de accesorios de obra toma	Global	1	5,352.65	5,352.65	
2	LÍNEA DE CONDUCCIÓN:	-----	-----	-----	-----	-----
2.1	Suministro e instalación de tubería de HG-SCH40 Ø2 Pulg	ml	24	290.43	6,970.32	
2.2	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD26 Ø2 Pulg	ml	978	54.98	53,770.44	
2.3	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD26 Ø1-1/2Pulg	ml	426	39.14	16,673.64	
2.4	Suministro e instalación de tubería de PVC-RD21 Ø1 Pulg	ml	18	24.67	444.06	
2.5	Suministro e instalación de accesorios para la línea de conducción	Global	1	5,474.51	5,474.51	
2.6	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce de 2Pulg	Unidad	2	1,982.19	3,964.38	
2.7	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce de 1-1/2 Pulg	Unidad	1	1,639.65	1,639.65	
2.8	Construcción de caja de registro para válvula de limpieza	Unidad	3	2,042.34	6,127.02	
2.9	Suministro e instalación de válvulas de aire de 1-1/2Pulg	Unidad	1	1,807.56	1,807.56	
2.10	Suministro e instalación de válvulas de aire de 2 Pulg	Unidad	2	1,924.85	3,849.70	
2.11	Construcción de caja de registro para válvula de aire	Unidad	3	1,971.69	5,915.07	
2.12	Construcción de Anclajes	Global	1	2,697.29	2,697.29	
3	TANQUE SUPERFICIAL DE 5,000 GAL:	-----	-----	-----	-----	-----
3.1	Limpieza del Terreno	m ²	12.06	28.80	347.33	
3.2	Trazado y marcado	ml	12	24.95	299.40	
3.3	Excavación tipo II	m ³	7.36	179.99	1,324.73	
3.4	Acarreo de material con retroexcavadora	m ³	9.50	120.84	1,147.98	
3.5	Cimentación de mampostería con 5cm de cama de arena	m ³	10.56	1,786.00	18,828.48	
3.6	Solera de 15cmx20cm, 4#3, #2@20cms, concreto 1:2:2	ml	12.06	324.64	3,915.16	



3.7	Piso de ladrillo rafón #2@16cms	m ²	20.35	873.38	17,773.28
3.8	Pared de ladrillo rafón reforzada	m ²	33.34	905.48	30,188.70
3.9	Losa de concreto armada	m ²	13.46	1,400.00	18,844.00
3.10	Suministro e instalación de una tapadera metálica	Unidad	1	2,473.98	2,473.98
3.11	Suministro e instalación de una ventila para tanque	Unidad	1	708.64	708.64
3.12	Suministro y aplicación de sellador	m ²	36	29.99	1,079.64
3.13	Repello en paredes	m ²	60	110.19.	6,611.40
3.14	Pulido en paredes	m ²	36	70.53	2,539.08
3.15	Acabado fino tipo pila	m ²	38.60	94.10	3,632.26
3.16	Impermeabilización de tanque	m ²	38.60	72.10	2,783.06
3.17	Suministro y aplicación de pintura	m ²	30.05	59.06	1,774.75
3.18	Piso de concreto simple e=8cm para acera	m ²	10.17	1,050.85	10,687.14
3.19	Suministro e instalación de accesorios para tanque superficial	Global	1	5,951.03	5,951.03
3.20	Construcción de hipoclorador de 1mx1mx1m	Unidad	1	6,732.27	6,732.27
TOTAL L.					L.324,893.73

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES No.2, EL TABLON** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se



harán mediante la presentación de estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato, Auditoría Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos; SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Quinientos Lempiras (Lps.500.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 48,734.06(CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100)** y una GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L.48,734.06(CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100)**y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L.16,244.69 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 69/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como



aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATADO,



Municipalidad de Danlí

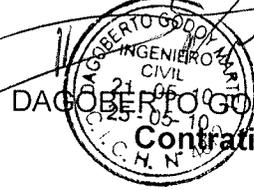
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



[Signature]
ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



[Signature]
DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista



[Signature]
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0702-1952-00082** y con domicilio y residencia en el Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Danlí departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de acta número 008-2014; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **FRANKLIN ALFONSO LARA ARDÓN**, mayor de edad, con una edad de 36 años, de profesión Perito Mercantil y Contador Público, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **1208-1981-00414**, con solvencia municipal N° **310883** y con domicilio en Colonia La Esperanza de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente Contrato: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **ARCHIVADOR/CONSERJE** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Planificar actividades de control de archivo. 2. Revisión de fichas de inscripción y actualización de las mismas. 3. Manejo del censo digital del proyecto. 4. Sacar fotografías e impresiones. 5. Contribuir con las demás actividades en el área de terapia ocupacional que se desarrollen durante el proyecto. 6. Asistir a reuniones con el personal cuando se le solicite, 7. Elaborar y presentar informe y registro fotográfico de las actividades realizadas. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio la relación laboral el lunes 03 de julio de 2017 y terminado el martes 03 de octubre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Cuidados Diurnos para Adulto Mayor (Décadas de Oro) ubicado en la Casa de la Juventud en Colonia Santo Domingo, de la ciudad de Danlí; pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las **ocho (8) de la mañana** y terminando a las **dos (02:00) de la tarde, seis horas diarias, de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto el Código de Trabajo, para dichos casos deberán ser previamente autorizada por escrito por el EMPLEADOR.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a: pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 61.78(Sesenta**

y uno Lempiras con 78/100) por hora para un total a devengar de L. 7,951.09(Siete mil Novecientos Cincuenta y Un Lempiras con 09/100) el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez(10) días hábiles del mes siguiente, una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida (Informe de actividades del trabajo realizado con fotografías y Constancia del Encargado del proyecto “Décadas de Oro”), para trámite de pago establecidos en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMLEADOR conviene en pagar **EL TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrollen sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación ; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)** , y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas material el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad

Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **EL TRABAJADOR(A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato de trabajo será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: **EL EMPLEADOR** deducirá del salario mensual devengado por **EL TRABAJADOR(A)** lo siguiente: pago de cuota del **TRABAJADOR(A)** en el Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) que corresponde a un monto mensual de **L. 291.40 (Doscientos Noventa y Un Lempiras con 40/100)**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: **EL TRABAJADOR(A)** es contratado por **EL EMPLEADOR**, específicamente para la ejecución del proyecto: **“CONTRAPARTE DECADAS DE ORO ”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M 2017) de la Alcaldía Municipal de Danlí; los fondos para el pago se obtendrán de la ficha presupuestaria N° **01-581-270**.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los tres días del mes julio del año dos mil diecisiete.


RAMIRO ADALID CHACÓN F.
EMPLEADOR
Identidad N° 0702-1952-00082


FRANKLIN ALONSO LARA ARDON
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 1208-1981-00414

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0702-1952-00082** y con domicilio y residencia en el Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Danlí departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de acta número 008-2014; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **FRANCISCO LEONARDO VASQUEZ MURILLO**, mayor de edad, con una edad de 44 años, secundaria incompleta, casado y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N°**0703-1974-00167**, con solvencia municipal N° **312618** y con domicilio en Colonia El Encanto de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente Contrato: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **MOTORISTA** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad de Danlí, de acuerdo al recorrido programado.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio la relación laboral el lunes 24 de julio de 2017 y terminando el martes 24 de octubre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en los barrios y colonias que conforman la ciudad de Danlí.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **tres (03) de la tarde, cinco (5) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto el Código de Trabajo, para dichos casos deberán ser previamente autorizada por escrito por el EMPLEADOR.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a: pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 61.78(Sesenta y uno Lempiras con 78/100) por hora** para un total a devengar de **L. 10,601.45(Diez mil seiscientos un lempiras con 45/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez(10) días hábiles del mes siguiente, una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago establecidos en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMLEADOR conviene en pagar **EL TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrollen sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación ; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas material el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las

partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **EL TRABAJADOR(A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato de trabajo será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: **EL EMPLEADOR** deducirá del salario mensual devengado por **EL TRABAJADOR(A)** lo siguiente: pago de cuota del **TRABAJADOR(A)** en el Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) que corresponde a un monto mensual de **L. 291.40 (Doscientos Noventa y Un Lempiras con 40/100)**.

CLAUSULAVIGÉSIMA: **EL TRABAJADOR(A)** es contratado por **EL EMPLEADOR**, específicamente para la ejecución del proyecto: **“DESECHOS SOLIDOS”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (PIM 2017) de la Alcaldía Municipal de Danlí; los fondos para el pago se obtendrán de la ficha presupuestaria N° **01-479-219**.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecisiete.



RAMIRO ADALID CHACÓN F.
EMPLEADOR
Identidad N° 0702-1952-00082


FRANCISCO LEONARDO VASQUEZ
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1974-00167

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0702-1952-00082** y con domicilio y residencia en el Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Danlí departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de acta número 008-2014; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **LENIN DE JESUS CABRERA ESPINAL**, mayor de edad, con una edad de 42 años, primaria incompleta, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N°**0710-1974-00058**, con solvencia municipal N° **305108** y con domicilio en la comunidad de El Tablón de este municipio de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente Contrato: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **AYUDANTE DE RECOLECTORA** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad de Danlí, de acuerdo al recorrido programado.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio la relación laboral el lunes 24 de julio de 2017 y terminando el martes 24 de octubre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en los barrios y colonias que conforman la ciudad de Danlí.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **tres (03) de la tarde, cinco (5) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto el Código de Trabajo, para dichos casos deberán ser previamente autorizada por escrito por el EMPLEADOR.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a: pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 61.78(Sesenta y uno Lempiras con 78/100) por hora** para un total a devengar de **L. 10,601.45(Diez mil seiscientos un lempiras con 45/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez(10) días hábiles del mes siguiente, una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago establecidos en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar **EL TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrollen sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
 - b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
 - c) A la compensación no habitual;
 - d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
 - e) A la libre sindicalización;
 - f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
 - g) A la seguridad social;
 - h) A la formación y capacitación ; y ,
 - i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.
- (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas material el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las

partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **EL TRABAJADOR(A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato de trabajo será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: **EL EMPLEADOR** deducirá del salario mensual devengado por **EL TRABAJADOR(A)** lo siguiente: pago de cuota del **TRABAJADOR(A)** en el Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) que corresponde a un monto mensual de **L. 291.40 (Doscientos Noventa y Un Lempiras con 40/100)**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: **EL TRABAJADOR(A)** es contratado por **EL EMPLEADOR**, específicamente para la ejecución del proyecto: **“DESECHOS SOLIDOS”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M 2017) de la Alcaldía Municipal de Danlí; los fondos para el pago se obtendrán de la ficha presupuestaria N° **01-479-219**.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecisiete.



RAMIRO ADALID CHACÓN F.

EMPLEADOR

Identidad N° 0702-1952-00082

Lenin Jesus Cabrera Espinal

LENIN DE JESUS CABRERA ESPINAL
TRABAJADOR(A)

Identidad N° 0710-1974-00058



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0702-1952-00082** y con domicilio y residencia en el Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Danlí departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de acta número 008-2014; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **OMAR ANTONIO LÓPEZ**, mayor de edad, con una edad de 46 años, primaria incompleta, casado y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N°**0703-1971-02573**, con solvencia municipal N°**312625** y con domicilio en La Comunidad de San Julián de este municipio de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente Contrato: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **AYUDANTE DE RECOLECTORA** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad de Danlí, de acuerdo al recorrido programado.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio la relación laboral el lunes 24 de julio de 2017 y terminando el martes 24 de octubre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en los barrios y colonias que conforman la ciudad de Danlí.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **tres (03) de la tarde, cinco (5) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto el Código de Trabajo, para dichos casos deberán ser previamente autorizada por escrito por el EMPLEADOR.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a: pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 61.78(Sesenta y uno Lempiras con 78/100) por hora** para un total a devengar de **L. 10,601.45(Diez mil seiscientos un lempiras con 45/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez(10) días hábiles del mes siguiente, una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago establecidos en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMLEADOR conviene en pagar **EL TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrollen sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación ; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas material el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las

partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **EL TRABAJADOR(A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato de trabajo será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EL EMPLEADOR deducirá del salario mensual devengado por **EL TRABAJADOR(A)** lo siguiente: pago de cuota del **TRABAJADOR(A)** en el Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) que corresponde a un monto mensual de **L. 291.40 (Doscientos Noventa y Un Lempiras con 40/100)**.

CLAUSULAVIGÉSIMA: EL TRABAJADOR(A) es contratado por **EL EMPLEADOR**, específicamente para la ejecución del proyecto: **“DESECHOS SOLIDOS”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M 2017) de la Alcaldía Municipal de Danlí; los fondos para el pago se obtendrán de la ficha presupuestaria N° **01-479-219**.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecisiete.


RAMIRO ADALIB CHACÓN F.
EMPLEADOR
Identidad N° 0702-1952-00082

OMAR ANTONIO LÓPEZ
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1971-02573

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0702-1952-00082** y con domicilio y residencia en el Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Danlí departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de acta número 008-2014; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **LUIS ERNESTO TORRES AYESTAS**, mayor de edad, con una edad de 32 años, primaria incompleta, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N°**0703-1985-03119**, con solvencia municipal N° **306294** y con domicilio en Barrio Buenos Aires, dos cuadras hacia arriba de Billares Antony, de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente Contrato: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **AYUDANTE DE RECOLECTORA** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad de Danlí, de acuerdo al recorrido programado.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio la relación laboral el lunes 24 de julio de 2017 y terminando el martes 24 de octubre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en los barrios y colonias que conforman la ciudad de Danlí.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **tres (03) de la tarde, cinco (5) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto el Código de Trabajo, para dichos casos deberán ser previamente autorizada por escrito por el EMPLEADOR.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a: pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 61.78(Sesenta y uno Lempiras con 78/100) por hora** para un total a devengar de **L. 10,601.45(Diez mil seiscientos un lempiras con 45/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez(10) días hábiles del mes siguiente, una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago establecidos en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMLEADOR conviene en pagar **EL TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrollen sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación ; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas material el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las

partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **EL TRABAJADOR(A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato de trabajo será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: **EL EMPLEADOR** deducirá del salario mensual devengado por **EL TRABAJADOR(A)** lo siguiente: pago de cuota del **TRABAJADOR(A)** en el Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) que corresponde a un monto mensual de **L. 291.40 (Doscientos Noventa y Un Lempiras con 40/100)**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: **EL TRABAJADOR(A)** es contratado por **EL EMPLEADOR**, específicamente para la ejecución del proyecto: **“DESECHOS SOLIDOS”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M 2017) de la Alcaldía Municipal de Danlí; los fondos para el pago se obtendrán de la ficha presupuestaria N° **01-479-219**.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecisiete.


RAMIRO ADALIB CHACÓN F.
EMPLEADOR
Identidad N° 0702-1952-00082


LUIS ERNESTO TORRES AYESTAS
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1971-02573

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0702-1952-00082** y con domicilio y residencia en el Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Danlí departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de acta número 008-2014; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **SANTOS CASIMIRO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, con una edad de 59 años, primaria incompleta, casado y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N°**0703-1958-00523**, con solvencia municipal N° **303516** y con domicilio en la Comunidad de San Julián de este municipio de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente Contrato: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **AYUDANTE DE RECOLECTORA** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad de Danlí, de acuerdo al recorrido programado.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio la relación laboral el lunes 24 de julio de 2017 y terminando el martes 24 de octubre de 2017.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en los barrios y colonias que conforman la ciudad de Danlí.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **tres (03) de la tarde, cinco (5) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto el Código de Trabajo, para dichos casos deberán ser previamente autorizada por escrito por el EMPLEADOR.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a: pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 61.78(Sesenta y uno Lempiras con 78/100) por hora** para un total a devengar de **L. 10,601.45(Diez mil seiscientos un lempiras con 45/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez(10) días hábiles del mes siguiente, una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago establecidos en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMLEADOR conviene en pagar **EL TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrollen sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación ; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR(A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR(A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas material el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR(A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las

partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR(A)** gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **EL TRABAJADOR(A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato de trabajo será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EL EMPLEADOR deducirá del salario mensual devengado por **EL TRABAJADOR(A)** lo siguiente: pago de cuota del **TRABAJADOR(A)** en el Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) que corresponde a un monto mensual de **L. 291.40 (Doscientos Noventa y Un Lempiras con 40/100)**.

CLAUSULAVIGÉSIMA: EL TRABAJADOR(A) es contratado por **EL EMPLEADOR**, específicamente para la ejecución del proyecto: **“DESECHOS SOLIDOS”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M 2017) de la Alcaldía Municipal de Danlí; los fondos para el pago se obtendrán de la ficha presupuestaria N° **01-479-219**.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecisiete.



RAMIRO ADALID CHACÓN F.
EMPLEADOR
Identidad N° 0702-1952-00082

SANTOS MARTINEZ
SANTOS CASIMIRO MARTINEZ P.
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1971-02573





UTM CONT.-00121-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS EL AGUILA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **NICOLAS MARADIAGA**, con identidad N° 0319-1979-00079, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Teodoro Rodas Valles, de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **301994**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS EL AGUILA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.229,995.97 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 97/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-173** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	35.80	L.17.39	L. 622.56
2	EXCAVACION, tipo II	M3	85	L. 10.00	L. 850.00
3	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	106.25	L. 10.00	L.1,062.50
4	ESTRUCTURA DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.60	L. 2,397.84	L.157,298.30
5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	25.12	L. 263.99	L. 6,631.43
6	CONSTRUCCION DE PRETIL	ML	16.80	L. 844.95	L. 14,195.16
7	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA	M2	30	L. 240.88	L. 7,226.40
8	FUNDICION CONCRETO 210Kg/cm2	M3	3.93	L. 5,139.35	L.20,197.65
9	SUMINISTRO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO GRADO 40 EN ESTRUCTURAS	Kg	462.79	L.45.91	L.21,246.69
10	CURADO CON AGUA LOSA	M2	19.80	L.33.60	L.665.28

01-475-173
 04-01-01-475
 Comp. UTM-121
 L. 299,945.97



TOTAL LPS. L.229,995.97

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad,

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de materiales	L. 159,995.97
2	Planilla de personal	L. 25,000.00
3	Combustible	L. 5,000.00
4	Gastos de alimentación	L.10,000.00
5	Flete	L.15,000.00
6	Utilidad	L. 15,000.00
7	Monto Total del Contrato	L.229,995.97
8	Retención del 12.5% I.S.R	L. 1,875.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, EL AGUILA,** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas



estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato, Auditoria Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos; SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **quinientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 299,995.97.(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 97/100)** y una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 34,499.40(TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 40/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L.11,499.80 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas



colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los once días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE**



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:** EI CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



ING. RAMIRO ADALID CHACON

Alcalde Municipal

NICOLAS MARADIAGA

Contratista



LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

